



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"*

### RESOLUCIÓN N.º 2333/MEDGC/20

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2020

**VISTO:** La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos Nros. 260-PEN/20, N° 297- PEN/20 y sus modificatorios, la Ley N° 6.301, los Decretos Nros.1-AJG/2020 y sus prórrogas, el Decreto N° 1254/08 y su modificatorio Nros. 663-/09, 203-/16 y 350-/19, la Resolución N° 5665- GCABA- MEIGC/19 y Disposición de Prórroga N° 903-GCABA-DGAR/19, los Expedientes Electrónicos Nros. 24947406-GCABA-DGAR/19, 23243952-GCABA-DGINFE/19, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 5665-GCABA-MEIGC/19 se ha aprobado el llamado a Licitación Pública N° 571-SIGAF-19 (09-19), con el objeto de contratar los trabajos de obra nueva en la Escuela de Danzas N° 2 D.E. N° 18 sita en Lope de Vega y Murature de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 241.713.548,62) con un plazo de ejecución de obra de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que en virtud de lo normado por el mencionado acto administrativo la Dirección General de Administración de Recursos publicó el llamado en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación e Innovación sito en la Av. Paseo Colón 255 2º piso frente, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de diez (10) días con quince (15) de anticipación, un (1) día en un diario de distribución masiva, en el sitio de Internet [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar) y notificado a las Cámaras empresariales pertinentes;

Que mediante Disposición N° 903-DGAR/2019, se prorrogó la fecha de apertura de sobres con el fin de lograr que los adquirentes de pliego cuenten con mayor plazo para formular sus ofertas;

Que con fecha 18 de diciembre de 2019 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas, correspondiente, presentándose diez (diez) ofertas correspondientes a las siguientes firmas: Kir S.R.L., Cunumi S.A., Riva S.A.I.I.C.F.A., Emaco S.A.- Constructora Lanusse S.A. U.T., Dinale S.A., Ingenor S.A., Vidogar Contruccionen S.A., Teximco S.A., Tala Construcciones S.A., Niro Construcciones S.A.;

Que mediante PV-2019-39360749-GCABA-DGAR, se dejó constancia que por un error involuntario en el acta de apertura correspondiente a la Licitación de marras , se dejó asentado a orden 4 "Constructora Lanusse S.A." siendo lo correcto: "Emaco S.A.- Constructora Lanusse S.A. UT";

Que con fecha 19 de diciembre de 2019 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluye que las ofertas presentadas por las empresas Kir S.R.L., Cunumi S.A., Riva S.A.I.I.C.F.A., Emaco S.A.- Constructora Lanusse S.A. U.T., Dinale S.A., Ingenor S.A., Vidogar Construcciones S.A., Teximco S.A., Tala Construcciones S.A., Niro Construcciones S.A, están en condiciones de ser analizadas por el Área de Control y Ejecución de Contratos, previo cumplimiento de las requisitorias que les sean efectuadas por cédula



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

de notificación, para completar y/o subsanar la documentación exigida por los Pliegos Licitatorios;

Que la Dirección General de Infraestructura Escolar, a través de NO-2020-1548048-GCABA-DGINFE de fecha 7 de enero de 2020, envió el análisis técnico de las ofertas; Que con fecha 7 de enero de 2020 el Área de Control y Ejecución de Contratos realizó el estudio técnico de la documentación presentada, donde se concluye que la empresa Kir S.R.L. no alcanza el mínimo en el punto A3, conforme informa el análisis efectuado por la Dirección General de infraestructura Escolar en NO-2020-01548048-GCABA-DGINFE, por lo tanto, no reúne todos los antecedentes ponderables, la empresa Dinale S.A. no alcanza el mínimo en el punto A3, conforme informa el análisis efectuado por la Dirección General de infraestructura Escolar en NO-2020-01548048-GCABA-DGINIE, y no presenta la documentación requerida para la evaluación del punto B4, por lo tanto, no reúne todos los antecedentes ponderables, la firma Ingenor S.A. no alcanza el mínimo el punto A3, conforme informa el análisis efectuado por la Dirección General de infraestructura Escolar en NO-2020-01548048-GCABA-DGINFE y no alcanza el mínimo en el punto B5, por lo tanto, no reúne todos los antecedentes ponderables, la empresa Tala Construcciones S.A. no alcanza el mínimo en el punto A3, conforme informa el análisis efectuado por la Dirección General de infraestructura Escolar en NO-2020-01548048-GCABA-DGINFE, no presenta la documentación requerida para la evaluación del punto B4 y no alcanza el mínimo en el punto B5, por lo tanto, no reúne todos los antecedentes ponderables las firmas Cunumi S.A., Riva S.A.I.I.C.F.A., Emaco S.A.- Constructora Lanusse S.A. U.T., Vidogar Construcciones S.A., Teximco S.A., Niro Construcciones S.A. reúnen todos los antecedentes ponderables y se solicitó a la firma Cunumi S.A., en virtud de ser económicamente más conveniente y cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación, que presente la documentación faltante;

Que por Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20 y N° 297-PEN/20 y sus modificatorios, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y sus prórrogas establecidas por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 8/20, N° 12/20 y N° 15/20, se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito Nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que por su parte mediante la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de su entrada en vigencia (12/05/2020) hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que es necesario destacar que el artículo 12 de esta Ley faculta a la Administración Central, dentro de otros sujetos, “a disponer la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución referentes a compras y contrataciones de bienes, de servicios, de suministros, de obra pública, de concesiones y permisos, celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley. Las facultades a las que se refiere el párrafo precedente implican la posibilidad de suspender, resolver, revocar, rescindir, o modificar las condiciones esenciales de las contrataciones en cuestión y en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, siempre que ello resulte financiera o económicamente más conveniente para el interés público, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad.” (...);

Que la situación descrita, impactó en esta cartera ministerial, debiendo reasignar parte



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

---

de sus fondos a la atención de tales medidas sanitarias;

Que en función de lo hasta aquí expuesto, se estima pertinente dejar sin efecto el proceso de Licitación Pública, en el marco del artículo 12 de la Ley N° 6.301 y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por el Decreto N° 1254/08 en el pto. 1.18. que establece como facultad del contratante: “El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto el llamado licitatorio con anterioridad a su adjudicación, sin que ello genere derecho alguno al universo de los oferentes que participen del mismo”;

Que en función de lo hasta aquí expuesto, la Dirección General de Infraestructura Escolar mediante NO2020-23846686-GCABA-DGINFE informa que estima pertinente dejar sin efecto el proceso iniciado, en el marco del artículo 12 de la Ley N° 6.301;

Que la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y de Administración de Recursos ha prestado conformidad con la suscripción de la presente medida;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación ha tomado la intervención de su competencia;

Que la Procuración General ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.301.

Por ello, en razón de lo normado por el Decreto N° 203/16 y su modificatorio Decreto N° 350/19,

### LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el llamado a la Licitación Pública N° 571-SIGAF-19 (09-19), con el objeto de contratar los trabajos de obra nueva en la Escuela de Danzas N° 2 D.E. N° 18 sita en Lope de Vega y Murature de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 241.713.548,62).

Artículo 2°.- Desafectase en la partida correspondiente la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 241.713.548,62).

Artículo 3°.- Notifíquese a los oferentes, publíquese en el BOCBA de acuerdo a lo normado por Resolución N° 54-GCABA-SECLYT/19 y en el sitio de Internet [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar). Para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. Cumplido pase a la Dirección General de Infraestructura Escolar para su archivo. **Acuña**